

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 16.

En el día de hoy me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia para el que he sido nombrado por Real decreto de 20 del actual.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Javier Betegón.

—4367

Comisión provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	21
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	63
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	66
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	19
Litro de aceite.....	"	95

Kilógramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente Evaristo Núñez.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val. —4346

Delegación de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

Teniendo recibidas varias quejas de los señores liquidadores del impuesto de Derechos Reales de esta provincia, de que por los Jueces municipales no se cumple con lo dispuesto en los artículos 140 y 146 del Reglamento de dicho impuesto, y especialmente los de los pueblos que abajo se citan, ha de prevenirles esta Delegación de Hacienda que si no dan cumplimiento con puntualidad á los servicios que por el mencionado Reglamento se les ordena, me veré en la necesidad de imponerles los correctivos á que se hacen acreedores por su negligencia.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

Pueblos que se citan.

Villares.	La Huerce.
Alcorlo.	La Nava.
Bañuelos.	Veguillas.
Campisábalos.	Rebollosa.
Cantalojas.	Romanillos.
Valverde.	San Andrés.
El Ordial.	Semillas.
Gascueña.	Villacadima.

4363

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA.**

Propiedades.

Arrendamiento en pública subasta de fincas rústicas.

No habiendo resultado postor alguno en la primera subasta celebrada el día 17 del corriente, ante el Alcalde de Azuqueca de Henares, para el arriendo de diez fincas rústicas que se determinan en relación inserta á continuación y su pormenor consta en el periódico oficial de la provincia núm. 133, de las cuales se ha incautado el Estado por virtud de expediente de investigación, cuya subasta sin licitadores obedece á un trámite erróneo de aquella Alcaldía, que sin atribuciones para ello modificó la condición 3.^a del pliego de condiciones que pudo subsanar con vista del oficio que se le remitió precisamente con dicho fin el día anterior.

Esta Administración ha acordado quede subsistente dicha subasta y se celebre nuevamente el día 8 del próximo mes de Diciembre, de doce á dos de la tarde, ante la citada autoridad, con asistencia de un Concejal y Secretario del Ayuntamiento para dar fe, bajo el pliego de condiciones inserto al final del presente anuncio, que en manera alguna será modificado, advirtiéndose que la reclamación que se deduzca ha de ser independiente y por separado del acto que se lleve á cabo en la subasta indicada.

Relación que se cita, con expresión de los sitios donde radican las fincas.

Una tierra en los Olivos, de haber una fanega; que linda Saliente con otra de los herederos de Concepción García y Poniente con la de Emilia Perez.

Otra en el Camino de Alcalá, de haber dos fanegas, de tercera clase; linda Saliente y Norte con otra de Saturnino Tortuero, Poniente otra de Gabino Martinez.

Otra en idem, de haber una fanega; que linda Saliente con otra de la compañía Peninsular y Norte la de Saturnino Tortuero.

Otra en idem, de haber tres fanegas; que linda Saliente la de los herederos de Cándido García, Mediodía un cirate y Norte la Galiana.

Otra en idem, de haber cinco fanegas; que linda Saliente con otra de la Capellanía del Quinto, Mediodía la Galiana y Poniente Eugenia Tortuero.

Otra en el Mar, de cuatro fanegas; linda Sur otra de Josefa García, Mediodía la de Luis Tortuero y Norte camino de Meco.

Otra en la Senda de los Postas, de haber una fanega; linda Saliente la de la Compañía Peninsular, Mediodía un cirate, Poniente y Norte la de la Compañía.

Otra en el Camino de Alovera, de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía y Poniente otra de Patronato González y Norte camino de Alovera.

Otra en la Carretera, de haber dos fanegas; que linda Saliente la del Conde de Montemar, Mediodía la de Victor García y Norte la carretera.

Otra en los Arrañales ó Povos, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente y Poniente con otra de Saturnino Tortuero y Norte con la del Conde de Montemar.

Pliego de condiciones para el arrendamiento.

1.^a El remate que se celebre queda pendiente de la aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

2.^a No se admitirá menor postura que la cantidad de 104 pesetas al año que se señala, según las reglas establecidas por Instrucción, y será á pujar á la llana.

3.^a El rematante de dichas diez fincas las recibirá, con expresión de las casas, chozas, tapias, norias, caso de haberlas y demás que contengan y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicios de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá returar las fincas destinadas á pasto y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.

4.^a El arrendatario pagará por semestres adelantados

el importe del arriendo si es de 5.000 pesetas inclusive en adelante, y también adelantados si excediendo de 125 pesetas no llegase á 5.000 pesetas.

5.^a El arriendo será sólo por tiempo de un año, á contar desde la posesion á igual fecha de dicho periodo.

6.^a Si las fincas, después de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta su terminación.

7.^a No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á fondos públicos.

8.^a No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado ó sea en metálico.

El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

9.^a El arrendatario pagará la contribución de dichas diez fincas y no sufrirá otro desembolso además del importe del arriendo que el papel del reintegro del expediente que será de 2 pesetas 75 céntimos cuando el remate llegue á 125 pesetas y de 25 pesetas cuando el remate pase de 126 pesetas á 5.000, así como los del voz pública.

10. Quedará sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, y á fin de que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia y en particular los comarcanos, dispongan lo conveniente para que sea fijado este anuncio en los sitios de costumbre para su mayor publicidad.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —4355

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Fondos carcelarios.

En vista de no haber concurrido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido judicial á la Junta convocada para el día 26 del corriente con objeto de censurar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1894-95, he dispuesto convocar á segunda reunión para el viernes 6 del mes de Diciembre próximo y hora de la una de su tarde, en estas Casas consistoriales.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde constitucional, Manuel M.^a Valles. —4360

CIRUELAS.

Don Rufino García Fernández, Alcalde-Director del Posito nacional de Ciruelas.

Hago saber: Que conforme lo dispuesto en el artículo 44 del vigente reglamento y 8.^o de la ley de 26 de Junio de 1877, el Ayuntamiento de mi presidencia, se ha servido acordar la enajenación de las fincas adjudicadas al mismo por los débitos que pesaban contra Lucas Muñoz y Pio del Horno, de esta vecindad, y al efecto esta Alcaldía, cumpliendo con lo prevenido en el 41 del indicado reglamento, ha decretado proceder á la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas:

Una tierra de primera clase en el término de esta villa y sitio denominado Cotes, de haber una hectárea 81 área; lindando por el Este con viña de Fermín Pérez, por Sur con tierra de D. Mariano Aguilar, por Occidente y Norte con senda del pago, en 933 pesetas 34 céntimos.

Otra tierra en dicho término y sitio denominado Juncar, de haber 23 áreas 56 centiáreas; lindando por el Este con viña de D.^a Murcia Recio,

Sur y Oeste con tierra de Vicente del Horno y por Norte con el camino de Yunquera, en 80 pesetas.

Otra tierra en el citado término y sitio y de igual cabida; lindando al Este y Norte con tierra de Vicente del Horno, Sur y Oeste con tierra de D.^a Mauricia Recio, en 80 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa el día 7 de Diciembre próximo á las once de la mañana, no admitiendo postura que no cubra el tipo de la tasación, y que las fincas que se dejan mencionadas se hallan anotadas en el Registro de la propiedad según mandamiento.

Ciruelas 21 de Noviembre de 1895.—Rufino García.—El Secretario, Jesús Remacha.

—4341

VILLANUEVA DE ALCORON.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia de esta villa, su dotación consiste en 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal los solicitantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días.

Villanueva de Alcorón 20 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano García.

—4349

CASASANA.

Encontrándose vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotación de 50 pesetas anuales, se anuncia la convocatoria para su provisión; los aspirantes, que lo serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán durante el término de quince días, á contar desde esta fecha, las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de copia del título que posean, de su hoja de servicios, atestado de conducta y cédula personal.

Casasana 21 de Noviembre de 1895.—El Alcalde interino, León Gonzalez.

—4350

TORREJON DEL REY.

Con arreglo al artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, se concede el plazo de un año que terminará en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, puedan realizar el retracto de las mismas durante el indicado periodo, pagando únicamente el principal y derechos á los Agentes ejecutivos, y quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar con tiempo para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario y dentro de un breve plazo, serán unas arrendadas y otras enajenadas por la Hacienda.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos y cada de los contribuyentes deudores que se hallen en dicho caso ó de sus herederos.

Torrejón del Rey 22 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

—4354

HORNA.

No habiéndose presentado persona alguna á reclamar en debida forma los cuatro cerdos que se hallan depositados en la Posada de este pueblo apesar de los anuncios publicados en los periódicos oficiales de 4 y 22 del corriente, se anuncia por tercera y última vez para que si no se presentase en término de tercero día, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Horna 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Patricio Ruiz.

—4358

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de la villa de Brihuega y su partido.

Por el presente se cita á un afillador llamado Antonio Perez, domiciliado en Huete, que el día 13 de Septiembre último fué robado en el camino de Azañón, para que dentro de diez días, á partir desde el en que este se inserte en el periódico oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Brihuega á 20 de Noviembre de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado.

—4354

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que ha sido condenada Francisca Rebollo Pontero, vecina de Chillarón del Rey, en causa criminal de oficio que por el delito de parricidio frustrado se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta en esta cabeza de partido y Sala de Audiencia del Juzgado, el día 17 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes inmuebles que le fueron embargados á indicada sujeta, situados en término del expresado Chillarón del Rey, y son los siguientes:

Una tierra en La Muela, de caber cinco celemines; que linda al Saliente y Poniente yermos, Mediodía y Norte Juan Duro, tasada en 25 pesetas.

Otra en Las Cabezuelas, de quince celemines; linda al Saliente Antonio Lopez, Mediodía Lope Romero, Poniente D. Angel Mendizábal y Norte Julián Rebollo, en 100 id.

Otra tierra en La Vega, de tres celemines y medio; linda al Saliente Galo Gil, Mediodía y Norte caminos y Poniente María Pontero Garay, en 100 id.

Otra en Valdegollado, de seis celemines; linda al Saliente Basilio Vindel, Mediodía y Norte yermos y Poniente Bernabé Perez, en 15 id.

Mitad de una huerta de celemin y medio; linda al Saliente herederos de Ruperto Daga, Mediodía Cirilo Gil, Poniente Segundo Lázaro y Norte la calle Mayor, en 75 id.

Una viña en la Puente Vieja, de tres peonadas; linda al Saliente yermos, Mediodía herederos de Catalina Pontero, Poniente no y Norte Galo Puig, en 75 id.

Otra viña en Los Almendros, de cuatro peonadas y media; linda al Saliente Julián Rebollo, Mediodía León Duro, Poniente barranco y Norte camino, en 125 id.

Un olivar en el Mogorrón, de quince olivos; linda al Saliente Victor Vaquero, Mediodía Ventura Daga, Poniente D. Angel Mendizábal y Norte Juan Duro, en 65 id.

Otro en la Peña del Cuervo, con cuatro olivos y diez llantones; linda al Saliente Hermógenes Garay, Mediodía D.^a Máxima Martínez, Poniente Rubensinda Gil y Norte Domingo García, en 50 id.

Otro en la Puentequilla, de cuatro olivos; linda al Saliente Miguel Perez, Mediodía D. Gumersindo Escudero, Poniente Andrés Rebollo y Norte camino, en 25 id.

Otro en el Barranco de la Arena, de catorce olivos y cincuenta llantones; linda al Saliente y Mediodía yermos, Poniente barranco y Norte camino, en 25 id.

Otro en La Veguilla, con diez olivos; linda al Saliente Luisa Benita, Mediodía D.^a Leona Tinajas, Poniente y Norte Andrés Rebollo, en 75 id.

Otro en las Porcarizas, con veintiun olivos; linda al Saliente Juan Duro, Mediodía D.^a María Manuela Dominguez, Poniente Juan Rebollo y Norte yermos, en 70 id.

Otro en el Hoyo, con cinco olivos y ocho tallones y un yermo de media obrada; linda al Saliente yermos, Mediodía Hermógenes Garay, Poniente Gerónimo Ortiz y Norte Cecilio Gil, en 100 id.

Mitad de una casa y corral en la calle de Periquís número 2; linda al Saliente Herederos de Calixto Alonso, Mediodía la calle citada, Poniente Herederos de Julián Rebollo y Norte Callejón de la Pilla, en 500 id.

Una tinada ó pajar en la calle Mayor; linda al Saliente Callejón del Molino aceitero, Mediodía la citada calle Mayor, Poniente herederos de Juan Rebollo y Norte yermos, en 25 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras y que se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 13 de Noviembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —4260

MOLINA.

D. Manuel Suarez y Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Benito Sanz Gonzalo, vecino de Baños, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas, embargadas al mismo Benito y situadas en el término municipal de Baños.

La tercera parte de una casa, sita en la calle de Arriba, señalada con el núm. 33; linda derecha entrando otra de Leon Abad, izquierda la de Anastasio Rico y espalda otra de Deogracias Milla, tasada en 60 pesetas.

Medio pajar en las Eras; linda Saliente herederos de Justo Jimenez, Mediodía Benito Escalera, Poniente Anastasio Rico y Norte su entrada, en 20 id.

La mitad de una paridera en lo alto de la Sabina; linda Saliente y Mediodía Pascual Escalera, los demás un majadal, en 10 id.

Una heredad en el Pradal de la Pradera; linda Saliente Gregorio Sanz, Mediodía yermo, Poniente herederos de Justo Jimenez y Norte Mariano Jimenez, cabe diez celemines, en 10 id.

Otra en la Tejera; linda Saliente Andrés Martinez, Mediodía camino de Molina, Poniente Roque Benito y Norte herederos de Justo Jimenez, cabe dos celemines y un cuartillo, en 2 id.

Otra en las Solanas; linda Saliente Eugenio Moreno, Mediodía Ormazo, Poniente Gregorio Sanz y Norte camino, cabe un celemin y un cuartillo, en 5'50 id.

Otra detrás de los Pajares; linda Saliente el sestero, Mediodía Angel Escalera, Poniente las Eras y Norte Julian Rico, cabe dos celemines y dos cuartillos, en 8 idem.

Otra en el Espinar de la Colmena; linda Saliente y Mediodía la Dehesa, Poniente Eugenio Moreno y Norte Gregorio Sanz, cabe un celemin y dos cuartillos, en 3 idem.

Otra en la Cuesta del Pino; linda Saliente Juana Benito, Mediodía la misma Juana, Poniente Ormazo y

Norte Faustino Sanz, cabe cinco celemines y tres cuartillos, en 7 id.

Otra en las Hoyuelas; linda por todos los costados yermo, cabe cinco celemines, en 6 id.

Otra en dichas Hoyuelas; linda por todos los costados yermo, cabe cuatro celemines, en 4 id.

Otra tercera parte en los Caños; linda Saliente camino de Valhermoso, Mediodía Benito Escalera, Poniente yermo y Norte herederos de Justo Jimenez, cabe tres celemines, en 6 id.

Otra encima de la Cruz; linda Saliente Pascual Escalera, Mediodía camino de los Prados, Poniente José Sanz y Norte camino á Fuembellida, cabe cuatro celemines y cuartillo, en 4 id.

Otra en lo alto del Escambronal; linda Saliente Petra Benito, Mediodía la misma, Poniente Ormazo y Norte yermo, cabe seis celemines, en 8 id.

Otra debajo del camino de la Cruz; linda Saliente Andrés Martinez, Mediodía Faustino Rico y Norte camino, cabe tres celemines, en 5 id.

Otra debajo del camino de los Prados; linda Saliente Pedro Benito, Mediodía el Agua, Poniente Lorenzo Benito y Norte camino de los Prados, en 3'50 id.

Otra en los Anuqueros; linda Saliente Ildelfonso Garcia, Mediodía Juliana del Castillo, Poniente María Rico y Norte Faustino Sanz, cabe cuatro celemines, en 6 id.

Otra en la Royada; linda Saliente yermo, Mediodía y Poniente yermo y Norte Julián del Castillo, cabe siete celemines, en 11 id.

Otra en Pie Cortillo; linda Saliente Benito Escalera y los demás costados yermos, cabe dos celemines, en 2.

Otra en el Limón; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía y Norte Benito Escalera, cabe seis celemines, en 7 id.

Otra en los Aguaderos; linda Saliente Juan José Rico, Poniente se ignora, Mediodía Benito Escalera y Norte el Royo, cabe tres celemines, en 5 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 16 de Diciembre próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado salen á la venta las fincas expresadas sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Molina de Aragón á 21 de Noviembre de 1895.—Manuel Suarez y Martinez.—P. S. M.—José López. —4335

JUZGADO MUNICIPAL DE EL VADO.

Cédula de citación.

Por providencia de D. Plácido Martin Mesones, Juez municipal de esta villa, dictada en el día de hoy en los autos de juicios de faltas por amenazas en el barrio de Matallana el día 27 de Julio último, se cita, llama y emplaza al denunciante D. Eduardo Rodriguez Andujar y á los que dice ser sus guardas particulares Manuel Rodriguez Fernandez, Cristobal Mercado, Felipe Serrano, Antolin Cervel Moreno y Ciriaco Perez Reguera, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en el periódico oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que vieren convenirles en dicho juicio y presenten las pruebas de que intenten valerse; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

El Vado 24 de Noviembre de 1895.—El Secretario, José Vicente. —4351